

Mar del Plata, 23 de diciembre de 2020.-

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 396/20

VISTO:

La Resolución del Ministerio de Educación N° 104/2020 que establece que cada universidad deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el desarrollo del calendario académico, los contenidos mínimos de las asignaturas y su calidad, contemplando modalidades de enseñanza alternativas a las presenciales;

El DNU N° 297/2020 que estableció el *aislamiento social, preventivo y obligatorio*, el cual fuera prorrogado de manera sucesiva y continuada por distintos decretos, encontrándose vigente al momento de la presente el DNU N° 956/2020 que prorroga la medida citada hasta el 20 de diciembre del corriente;

CONSIDERANDO:

Que el Régimen Académico aprobado por Resolución del Rectorado N° 433/17 establece en el *Capítulo VI: De la aprobación final de las asignaturas, artículo 21°* que “*la inscripción a exámenes finales se realizará vía web, para lo cual el alumno deberá cumplir los requisitos académicos y administrativos establecidos al efecto. Aquel alumno que desee anular su inscripción, puede hacerlo por la misma vía. Los plazos y procedimientos para formalizar y anular la inscripción han de ser determinados por la reglamentación definida a tal efecto. Por vía de reglamentación se establecerán las consecuencias de no presentarse en la mesa de examen en la cual se hubiera inscripto*”;

Que atento las medidas gubernamentales, la Universidad ha trabajado incansablemente para dar respuesta a sus alumnos, permitiéndoles el avance curricular en sus carreras, poniendo a disposición la plataforma educativa para la toma de exámenes finales;

Que la preparación de las aulas virtuales para cumplir lo mencionado en el párrafo anterior conlleva un importante dispendio de recursos humanos, administrativos y tecnológicos;

Que la experiencia de esta etapa demuestra que muchos estudiantes se inscriben a los finales, para luego no presentarse a los mismos;

Que cada alumno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° del Régimen Académico, cuenta con 3 oportunidades para acreditar cada asignatura en el plazo de regularidad establecido, o de lo contrario, deberá recurrir la misma;

Que se ha tomado la decisión de penalizar a los alumnos que no se presenten a las mesas de finales a las cuales se inscribieron voluntariamente, los cuales perderán una de las 3 oportunidades de rendir la asignatura;

Que dicha penalización no llevará nota al analítico;

Que el alumno contará con la posibilidad de borrarse del examen 24 horas antes de la fecha asignada al mismo;

Que la presente normativa tendrá carácter excepcional y netamente temporal, manteniéndose exclusivamente mientras duren las normas que impidan la toma de exámenes finales de manera presencial en las instalaciones de la Universidad o de sus Unidades de Apoyo Académico;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto Universitario;

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD FASTA
DE LA FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMAS DE AQUINO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- PENALIZAR a los alumnos que se inscriban a rendir exámenes finales y no se presenten a los mismos, quienes perderán 1 de las 3 oportunidades que tienen para rendir cada asignatura.

Artículo 2°.- Permitir a los alumnos borrarse de las mesas a las cuales estuvieran inscriptos, en un plazo de 24 horas antes a la mesa.

Artículo 3°.- La presente Resolución será de carácter excepcional, comenzando a regir para el llamado a finales del turno de febrero 2021, y manteniéndose vigente mientras duren las normas que impidan la toma de exámenes finales de manera presencial.

Artículo 4°.- Comunicar lo aquí dispuesto a todos los alumnos de la Universidad.

Artículo 5°.- Dése a conocer, y archívese.



PROF. MARCELA S. GREÑA DE GIACCAGLIA
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD FASTA



DR. JUAN CARLOS MENA
RECTOR
UNIVERSIDAD FASTA